



Proyecto de Ley N° 357/2016-PE

CONGRESO DE LA REPUBLICA
RECIBIDO
22 SET. 2016
Hora: 13:00
Firma: [Signature]
Secretaría de la Oficialía Mayor

Comisión de Salud y Población

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Lima, 22 de setiembre de 2016.

00015864

Oficio 271-2016-2017/CSP-CR

Señora

LUZ SALGADO RUBIANES

Presidenta del Congreso de la República

Presente

CONGRESO DE LA REPUBLICA
AREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
04 OCT 2016
RECIBIDO
Firma: [Signature] Hora: 4:50

CONGRESO DE LA REPUBLICA
RECIBIDO
22 SET. 2016
12:19
[Signature]

De mi consideración:

He tomado conocimiento que en la sesión del 7 de setiembre de 2016, el Consejo Directivo aprobó el Acuerdo 19-2016-2017/CONSEJO-CR, en cuyo punto quinto se define el tratamiento de los proyectos de ley en trámite de observación señalando: "Actualícese los proyectos de ley que quedaron en trámite de observación hasta el término del periodo parlamentario 2011-2016, y envíense a las comisiones respectivas para continuar su trámite".

En cumplimiento de dicho acuerdo, solicito a usted se sirva disponer se remita a este despacho las autógrafas observadas que fueron tramitadas en el periodo parlamentario 2011-2016, recaladas en las siguientes iniciativas legislativas:

1. P.L. 2135/2013-CR y otros, que proponen modificar la Ley 27853, Ley del Trabajo de la Obstetiz.
2. P.L. 3302/2013-CR y otros, que proponen regular la obtención, procesamiento, almacenamiento, transfusión y suministro de sangre humana, sus componentes y derivados, y promueve la donación voluntaria de sangre.
3. P.L. 5128/2015-CR, que propone la Ley que incorpora la bonificación por puesto en servicios de salud pública, al Decreto Legislativo 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado.

Atentamente,



CÉSAR VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Presidente
Comisión de Salud y Población

191
CONGRESO DE LA REPUBLICA
DEPARTAMENTO DE RELATUMIA, AGENDA Y ACTAS
23 SET. 2016
[Signature]

CONGRESO DE LA REPUBLICA
RECIBIDO
23 SEP 2016
Hora: 08:58 am
Firma: [Signature]
DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA

15/04
22.9.2016
Firma: [Signature]
PARA: [Signature]
[Signature]
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

00 001

18432

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA	
Aesoría <input type="checkbox"/>	Secretaría <input type="checkbox"/>
Trámite: Regular <input checked="" type="checkbox"/>	Urgente <input type="checkbox"/>
Pase a: Oficialía Mayor <input checked="" type="checkbox"/>	Despacho Parlamentario <input type="checkbox"/>
Comisiones <input checked="" type="checkbox"/>	Protocolo <input type="checkbox"/>
DGA <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>
Acciones:	
Conocimiento y Fines <input checked="" type="checkbox"/>	Aprobado <input type="checkbox"/>
Elaborar oficio <input type="checkbox"/>	Archivo <input type="checkbox"/>
Proyectar respuesta <input type="checkbox"/>	Informe <input type="checkbox"/>
Coordinación <input type="checkbox"/>	Opinión <input type="checkbox"/>
Otro <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>
Observaciones:	

DEPARTAMENTO DE RELATORIA, AGENDA Y ACTAS	URGENTE <input type="checkbox"/>	IMPORTANTE <input type="checkbox"/>
Área de Despacho Parlamentario <input type="checkbox"/>	Atender <input checked="" type="checkbox"/>	Agregar a sus Antecedentes <input type="checkbox"/>
Área de Redacción de Actas <input type="checkbox"/>	Tramitar <input type="checkbox"/>	Junta de Portavoces <input type="checkbox"/>
Área de Relatoría y Agenda <input type="checkbox"/>	Conocimiento y Fines <input type="checkbox"/>	Consejo Directivo <input type="checkbox"/>
Área de Trámite Documentario <input checked="" type="checkbox"/>	Elaborar Informe <input type="checkbox"/>	Comisión Permanente <input type="checkbox"/>
	Conformidad V/B <input type="checkbox"/>	Licencia <input type="checkbox"/>
	Otros <input type="checkbox"/>	

DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA		URGENTE <input type="checkbox"/>	IMPORTANTE <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Biblioteca	<input type="checkbox"/> Grabaciones	<input checked="" type="checkbox"/> Agregar a su expediente	
<input type="checkbox"/> Comisiones	<input type="checkbox"/> Gestión de Información	<input checked="" type="checkbox"/> Atender	
<input type="checkbox"/> CCEP	<input type="checkbox"/> Oficialía Mayor	<input type="checkbox"/> Ayuda memoria	
<input type="checkbox"/> Comunicaciones	<input type="checkbox"/> Otro	<input type="checkbox"/> Conformidad / V/B	
<input type="checkbox"/> Despacho Parlam.	<input checked="" type="checkbox"/> Relatoría, Agenda	<input type="checkbox"/> Consejo Directivo	
<input type="checkbox"/> Diario de los Debates	<input type="checkbox"/> Reprocesado de documentos	<input type="checkbox"/> Conocimiento y Fines	
<input type="checkbox"/> DIOF	<input type="checkbox"/> Prev. y Seguridad	<input type="checkbox"/> Coordinar su atención	
<input type="checkbox"/> DGA	<input type="checkbox"/> Serv. Auxiliares	<input type="checkbox"/> Elaborar Informe	
<input type="checkbox"/> Enlaca Gob. Reg.	<input checked="" type="checkbox"/> Trámite Documentario	<input type="checkbox"/> Junta de Portavoces	
	<input type="checkbox"/> Transcripciones	<input type="checkbox"/> Publicar en el Portal	
		<input type="checkbox"/> Trámite Correspondencia	

ACUERDO 686-2002-2003/CONSEJO-CR

Conforme Acuerdo Consejo Directivo,
Nº 19-2016-2017/CONSEJO-CR

[Signature]
CESAR DELGADO GUEMBES
Jefe del Departamento de Relatoría, Agenda y Actas
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

[Signature]
JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
26 SEP 2016
RECIBIDO
Firma: *[Signature]* Hora: 3:44 pm

DGP
REVISADO POR: *[Signature]*
FECHA: 23/9/2016
HORA: 9:02

2135, 2261, 2655/2013-UR.

- Trabajo
- Salud



“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la consolidación del Mar de Grau”

Lima, 11 de abril de 2016

OFICIO N° 052 -2016-PR

Señor
LUIS IBERICO NÚÑEZ
Presidente del Congreso de la República
Presente.-

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted con relación a la Autógrafa de la “Ley que modifica la Ley 27853, Ley de Trabajo de la Obstetriz”.

Al respecto, debemos manifestar que, luego de la revisión y evaluación efectuada a la Autógrafa de Ley, estimamos conveniente observar la misma por las consideraciones siguientes:

1. Con respecto a lo propuesto por el artículo 1 de la Autógrafa en revisión, que modifica el artículo 3 de la Ley 27853, Ley de Trabajo de la Obstetriz, debemos señalar que *podría interpretarse que se está estableciendo la necesidad de crear una Unidad Productora de Servicios de Salud-UPSS¹ en los establecimientos de salud, lo que implicaría la implementación de una Unidad Orgánica.*

Del mismo modo, conforme lo señala la NTS N° 042-MINSA/DGSP-V.01 “Norma Técnica de Salud de los Servicios de Emergencia”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 386-2006/MINSA, el obstetra integra el equipo básico de guardia en hospitales que brinden atenciones obstétricas.

Asimismo, la redacción propuesta en la Autógrafa establece que la referida disposición será implementada progresivamente, en función a los recursos humanos y a la disponibilidad presupuestal de los sectores involucrados. Sobre el particular, consideramos que, por técnica legislativa, esta referencia a la implementación progresiva, debiera estar consignada en una disposición transitoria y no en el cuerpo mismo de la norma.

En tal sentido, se propone la siguiente redacción:

“Artículo 3. Ámbito de la profesión del obstetra

El obstetra, participa en la aplicación de política de salud y en la atención integral de la mujer en relación al embarazo, parto y puerperio, para lo cual

¹ Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA que aprobó la NTS 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud “Categorías de Establecimientos del Sector Salud”.

31

desarrolla sus labores en las áreas asistenciales, administrativas, docente, investigación y preventivo-promocional.

El obstetra integra el equipo básico de guardia en los hospitales públicos, de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú que brindan atenciones obstétricas, conforme a las disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud".

2. En lo que respecta a la incorporación del literal h) al artículo 7 de la Ley 27853, Ley de Trabajo de la Obstetrix, debemos señalar que, a la fecha, en el ámbito del sector salud, el ejercicio de cargos directivos se encuentra regulado no solo por normas referidas a regímenes laborales, sino a normas especiales que regulan incentivos en función a responsabilidad jefatural que asume el profesional en sus respectivas especialidades. En tal sentido, la redacción propuesta podría dar a entender que para el ejercicio de cargos directivos en salud en el caso de obstetras, únicamente serían aplicables las normas referidas a regímenes laborales, y no aquellas normas especiales relacionadas con el otorgamiento de los incentivos antes señalados.

Por tal razón, sugerimos contemplar la siguiente redacción:

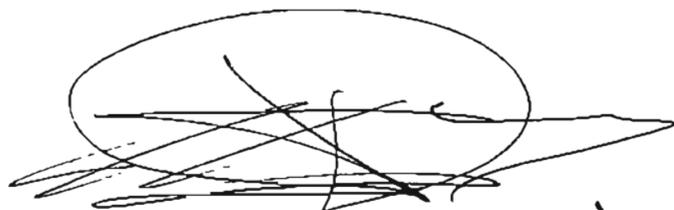
"Artículo 7. Derechos

(...)

h) Participar en los concursos públicos de acceso a cargos de dirección y gerencia en igualdad de condiciones de acuerdo a las normatividad sobre la materia".

Por las razones expuestas, se observa la mencionada Autógrafa de Ley, en aplicación del artículo 108° de la Constitución Política del Perú.

Atentamente,



OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República



PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

2135; 2261; 2655/2013-CR.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 11 de abril de 2016.

Pase a la comisiones de Trabajo y Seguridad Social; y Salud y Población, con cargo de dar cuenta de este procedimiento al Consejo Directivo.

HUGO FERNANDO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor(e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 14 de Noviembre de 2016.

De conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo N° 19-2016-2017/CONSEJO-CR, de fecha 7 de setiembre de 2016, actualícese el proyecto de ley N° 2135/2013-CR asignándole el N° 357/2016-PE

y pase a la(s) Comisión(es) de TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL; PRESUPUESTO Y CUENTAS GENERALES DE LA REPÚBLICA.

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA LA LEY 27853, LEY DE TRABAJO DE LA
OBSTETRIZ**

**Artículo 1. Modificación del artículo 3 de la Ley 27853, Ley de Trabajo de la
Obstetriz**

Modifícase el artículo 3 de la Ley 27853, Ley de Trabajo de la Obstetriz, en los siguientes términos:

Artículo 3. *Ámbito de la profesión del obstetra*

El obstetra participa en la aplicación de políticas de salud y en la atención integral a la mujer en relación al embarazo, parto y puerperio, para lo cual desarrolla sus labores en las áreas asistenciales, administrativa, docente, investigación y preventivo-promocional.

El obstetra integra el equipo básico de guardia del servicio de emergencia obstétrica en los establecimientos de salud públicos, de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, conforme a las disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud. Esta disposición es implementada progresivamente, en función a los recursos humanos y a la disponibilidad presupuestal de los sectores involucrados”.

Artículo 2. Incorporación del inciso h) al artículo 7 de la Ley 27853, Ley de Trabajo de la Obstetriz

Incorpórase el inciso h) al artículo 7 de la Ley 27853, Ley de Trabajo de la Obstetriz, con el texto siguiente:

Artículo 7. Derechos

Son derechos del obstetra:

(...)

h) *Participar en los concursos públicos de acceso a cargos de dirección y gerencia en igualdad de condiciones, conforme a la Ley 30057, Ley*



del Servicio Civil, o a las normas del régimen laboral al que pertenezca, según corresponda.”

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Denominación de obstetra

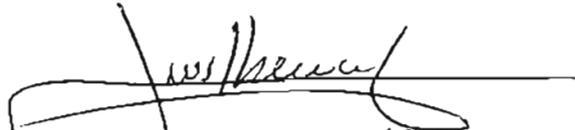
Precisase que en toda norma la referencia a obstetriz se entiende realizada con la denominación obstetra, de conformidad con la Ley 28686 que modificó el nombre del Colegio de obstetras del Perú por Colegio de Obstetras del Perú.

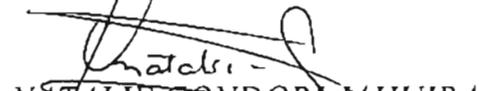
SEGUNDA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo adecúa el Reglamento de la Ley 27853, Ley de Trabajo de la Obstetriz, a lo establecido en la presente Ley, en un término no mayor de treinta días hábiles contados a partir del inicio de la vigencia de la norma.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil dieciséis.


LUIS IBERICO NÚÑEZ
 Presidente del Congreso de la República


NATALIE CONDOR JAHUIRA

Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA